

se le absolvió de ella al mismo D. Juan
Antonio por una sentencia final del
Corregidor de Murcia, à que se agüettó
Ximenes, aunque por ser de genio díscolo,
dio fomento à otras nuevas desavenen-
cias, que por ultimo se cortaron transigiendo
doy, como las transigieron entre am-
bos en Escritura formal que otorgaron,
a los diez y seis de marzo de mil setecientos
cuarenta y nueve, con la par-
ticularidad de haverse en ella conferado
a favor del mismo D. Juan Antonio Gar-
cía si ninguno excedió en la ejecución
de sus obras, y que estas havian sido
hechas dentro de los mismos sitios y ter-
renos que para ellas le havian sido
concedidos por los tres Ayuntamientos
segun que así se hace demostrable por
los otros testimonios que igualmente
presento con inclusion de el de la misma

